

#### **VISTO**

El Expediente N° 001080-0107-24-9, del 11.Mar.2024, que presenta el Mag. Efraín Ricardo Chuecas Wong, Docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 0870-CU-2023, del 29.Dic.2023, Oficio N° 001-2024-UNP-FE-DAE, del 05.Ene.2024, Oficio N° 001-2024-D-FE-UNP, del 05.Ene.2024, Documento S/N del 11.Mar.2024, Oficio N° 0582-R-UNP-2024, del 19.Mar.2024, OFICIO N° 707-SG-UNP-2024, del 27.Mar.2024, OFICIO N° 546-VR.ACAD-UNP-2024, del 02.Abr.2024, Informe N° 083-AE-URH-UNP-2024, del 09.Abr.2024,, Informe Legal N° 394-2024-OCAJ-UNP, del 15.Abr.2024, Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0870-CU-2023, del 29.Dic.2023, se resuelve (....) en el ARTICULO 2°.- NOMBRAR, a los docentes ganadores del Concurso Público de Nombramiento Docente de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero de 2024 en la categoría que se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Modalidad	Puntaje	Código AIRHSP	Resultado
()	()	()	()	()	()
03	Mag. Econ. Chuecas Wong Efraín Ricardo	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	59.81	000700	Ganador

Que, con Oficio N° 001-2024-UNP-FE-DAE, del 05.Ene.2024, el Dr. Econ. Marco Antonio Zapata Briceño, Director (e) del Departamento de Economía, se dirige al Mag. Econ. Teódulo Humberto Correa Cánova, Decano(e) de la Facultad de Economía, para hacerle llegar la carga académica de los tres docentes que, resultaron ganadores del Concurso de Plazas para nombramiento de plazas para docentes de la Facultad. Asimismo, informa que respecto al docente Mag. Econ. Chuecas Wong Efraín Ricardo, se mantiene con la carga académica que tenía en la plaza MINEDU(...);

Que, mediante Oficio N° 001-2024-D-FE-UNP, del 05.Ene.2024, el Mag. Econ. Teódulo Humberto Correa Cánova, Decano(e) de la Facultad de Economía, se dirige al Dr.Ing. Wilson Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, para hacer de su conocimiento que, de los tres docentes ganadores de plazas docentes para nombramiento en la Facultad de Economía, el Econ. Efraín Ricardo Chuecas Wong ha venido ocupando una plaza













docente en la modalidad MINEDU tipo B1, manteniendo su carga académica a la fecha, ahora en su condición de nombrado, conforme a lo citado en el Oficio N° 001-2024-UNP-FE-DAE, del 05.Ene.2024;

Que, en virtud al Documento S/N del 11.Mar.2024, el suscrito Mag. Efraín Ricardo Chuecas Wong, Docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, comunica, su renuncia a la plaza de docente bajo la modalidad de contrato MINEDU, que venía ocupando hasta el año 2023;

Que, mediante Oficio N° 0582-R-UNP-2024, del 19.Mar.2024, el Dr. Santos Leandro Montaño Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el citado expediente a Secretaría General, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, con OFICIO N°707-SG-UNP-2024, del 27.Mar.2024, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, deriva la solicitud de renuncia a Plaza Minedu del Mag. Efraín Ricardo Chuecas Wong al Dr. Ing. Wilson Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la UNP, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, a través del OFICIO Nº 546-VR.ACAD-UNP-2024, del 02.Abr.2024, Dr.Ing. Wilson Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaño Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para alcanzar el expediente citado en la referencia, con el propósito de que se resolute y oficialice la renuncia del docente Mg. Efraín Ricardo Chuecas Wong, a la plaza de docente bajo la modalidad de contrato MINEDU, teniendo en cuenta que el Decano de la Facultad de Economía a solicitud de este Vicerrectorado informó que, el referido docente había ganado plaza para nombramiento en dicha facultad, lo que, posteriormente, fue oficializado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0870-CU-2023; En función a lo expuesto, solicita, disponga lo conveniente para que la solicitud de renuncia presentada por el docente referido sea contemplada en el seno de Consejo Universitario y se expida la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 083-AE-URH-UNP-2024, del 09.Abr.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al señor de la Universidad Nacional de Piura, donde precisa textualmente: (...) Visto el expediente de la referencia mediante el cual el servidor docente Mg. Efraín Ricardo Chuecas Wong. presenta su renuncia al contrato que venía ejerciendo en plaza MINEDU tipo B1, con Código AIRHSP N° 001447, adscrito a la Facultad de Economía, con vigencia a partir del 31 de diciembre de 2023, este despacho considera procedente lo solicitado debiendo emitirse la resolución de aceptación de renuncia a partir de la fecha Indicada;

Que, a través del Informe Legal N° 394-2024-OCAJ-UNP, del 15.Abr.2024, suscrito por el Abg. Gerásimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, señala textualmente: "Que, al respecto y en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas; se tiene que se procedió a realizar el Concurso Público de plazas docentes MINEDU, resultando ganador el Mg. EFRAIN RICARDO CHUECAS WONG adscrito a la Facultad de Economía, en la plaza MINEDU tipo B-1.

(...); Estando a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediarte Informe N° 083-AE-URH-UNP-2024, lo señalado por el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 546-VR ACAD-UNP-2024 así como lo señalado mediante el marco legal detallado en autos, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que:

a) Que, se debe considerar PROCEDENTE, oficializar la RENUNCIA a la plaza docente bajo la modalidad de contrato MINEDU adscrito a la Facultad de Economía, solicitada por el Mg. EFRAIN RICARDO CHUECAS







WONG, con vigencia a partir del 31/DIC/2023, conforme lo señala el Jefe de la URH. b) Asimismo, se debe AUTORIZAR a la oficina competente, realizar el respectivo trámite que garantice la vacante de Una (01) plaza presupuestada que ostentaba el citado profesional, siendo esta una PLAZA MINEDU en la categoría de Docente MINEDU tipo "B-1"c) Por tal motivo, se debe emitir el documento resolutivo correspondiente.

Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria en su dispositivo legal Art. N° 80 de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria; no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017-EF con su ANEXO, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados los cuales, exigen de la Universidad Pública", como requisitos para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda.

- Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, se tiene que el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición.
  - Docente Contratado: Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato: Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.
- ❖ Por otro lado, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada. "Norma técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas", establece en su Art. N° 8 Núm. 8.3 que: "La Universidad pública, a través de CONCURSO PÚBLICO docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos por la Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Asimismo, el Art. Nº 9-Núm. 9.2, prevé que <u>"En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP CAP PROVISIONAL o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) vigente".</u>

Que, a través del Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaño Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por

Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera









UNIVERSIDAR HACIONAL DE PIURA

NO ROALCABA

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nº02 del 29 de abril 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Secretaría General:

#### SE RESUELVE:

aguessa Artine Girón Viera

SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada, a partir del 31 de diciembre de 2023, la RENUNCIA presentada por el Mag. Econ. EFRAÍN RICARDO CHUECAS WONG, al cargo de Docente Contratado "Tipo B1"- Plaza MINEDU, adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR VACANTE, una (01) Plaza Docente MINEDU, en la Categoría de Docente Contratado "B-1" y con Registro AIRHSP del MEF N° 001447, de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VA,,DGA, URH, UC, UT, FACULTAD DE ECONOMIA, OPYPTO,INT, ARCHIVO (2) 11 copias VAGV/kmt

Página 4|4